



NORMAS

4º CONGRESO DE FSC-CC00

Aprobadas por el Consejo Federal de FSC-CC00
el 29 de septiembre de 2020



Índice de las Normas del 4º Congreso de FSC-CCOO

Introducción	4
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	5
Primera. Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual de FSC-CCOO y de sus organizaciones y estructuras funcionales federales	5
Segunda. Convocatoria del proceso congresual	5
Tercera. Estructura del proceso congresual y calendario	7
Cuarta. Comisión de Interpretación de Normas	8
CAPÍTULO II - De las normas específicas para la celebración de las Conferencias y Asambleas Congresuales de nivel I a celebrar en el marco del 12º Congreso de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y el 4º Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras	10
Quinta. Anexo de contenido organizativo y calendario de procesos congresuales	10
Sexta. Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y registradas en el SIC	10
Séptima. Centros de trabajo y/o empresas o secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC, sin delegación propia	11
Octava. Orden del día de los procesos congresuales	11
CAPÍTULO III - De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV en el marco del 12º congreso de la CS de ccoo y del 4º Congreso de FSC-CCOO	13
Novena. Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV	13
CAPÍTULO IV - De las normas específicas sobre el funcionamiento del 4º Congreso de FSC-CCOO	14
Décima	14
Décimo Primera	14
Décimo Segunda	15
Décimo Tercera	16
Décimo Cuarta	17
Décimo Quinta	17
Décimo Sexta	17
Décimo Séptima	18
Décimo Octava	18
Décimo Novena	18
Vigésima	18



CAPÍTULO V - De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 4º Congreso de FSC-CCOO

Vigésimo primera 19

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera 19

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera 19

DISPOSICIONES FINALES

Primera 22

Segunda 22

Tercera 23

Cuarta 23

Quinta 23

Edita:

Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO

C/ Fernández de la Hoz, 21, 1ª planta - 28010 Madrid

Teléfono: 91 757 22 99. Fax: 91 548 16 13

www.fsc.ccoo.es

29 de septiembre de 2020

Foto de portada de pixabay.com/es



Introducción

El Consejo Federal de la Federación de Servicios a la Ciudadanía (FSC-CCOO), en su reunión celebrada el 29 de septiembre de 2020, ha aprobado la convocatoria del 4º Congreso de FSC-CCOO, así como las normas congresuales que regulan su marco normativo de desarrollo, en cumplimiento de las Normas Congresuales del 12º Congreso de la CS de CCOO y los estatutos federales (artículo 24b).

El Congreso se celebrará en Toledo, los días 27, 28 y 29 de mayo de 2021; en él participarán 300 delegadas y delegados elegidos en sus respectivos procesos congresuales, garantizando el ejercicio de los derechos básicos y la participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones en su ámbito de encuadramiento.

Las presentes normas incorporan, en cumplimiento de las Normas Congresuales Confederales, un anexo de contenido organizativo que recoge las circunstancias particulares y concretas de todos y cada uno de los congresos, conferencias y asambleas congresuales de las estructuras de nivel I, II y III que conforman el ámbito de FSC-CCOO, según consta en el artículo 14 de los estatutos federales, en base a la capacidad de autoorganización de cada Federación de comunidad autónoma o nacionalidad. Estructuras que se abstendrán de elaborar normas congresuales propias, debiendo regirse única y exclusivamente por el presente texto en lo que proceda como ámbito de rama.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto de las normas congresuales y del proceso congresual de FSC-CCOO y de sus organizaciones y estructuras funcionales federales

1. Las presentes normas junto con los Estatutos Confederales y Federales son las reglas básicas del proceso congresual que se desarrollará en el marco del 4º Congreso Federal.
2. En el proceso congresual del 4º Congreso Federal se elegirán los órganos estatutarios de la FSC-CCOO, así como los órganos estatutarios de todas las organizaciones y estructuras funcionales federales y se someterán a debate, enmienda y aprobación las diversas ponencias de las organizaciones de ámbito confederal, territorial y federal.
3. A los congresos de las estructuras orgánicas que integran las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad de FSC-CCOO, (sindicatos provinciales, intercomarcales, comarcales o insulares) así como a los congresos de las estructuras funcionales de nivel III, les corresponderá, que debatan los informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes y, eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y federales.

Para dar coherencia y garantías democráticas suficientes al desarrollo de la capacidad autoorganizativa que los estatutos federales reconocen para las Federaciones de Comunidad Autónoma o Nacionalidad, en los congresos de éstas se acordará, además, la estructura organizativa y funcional de la que se dotará, así como los mecanismos para su eventual modificación posterior; si es el caso, en el Consejo de dicho ámbito (donde se requerirá de la aprobación de una mayoría cualificada de dicho órgano).

A los congresos de las estructuras dependientes de estas últimas corresponderá que debatan informes generales y de gestión de los órganos de dirección salientes y, eventualmente, aquellas resoluciones que se estimen necesarias por justificadas. Así mismo, será función del congreso el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y federales.

4. Se recomienda que las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y los sectores estatales, se comprometan a integrar en sus delegaciones al 4º Congreso de FSC-CCOO un porcentaje de personas jóvenes igual o cercano al porcentaje de afiliación joven de su ámbito. A estos efectos, se entenderá por joven toda persona nacida a partir del año 1985. En el caso de que existan varias candidaturas, el citado compromiso afectaría a cada una de ellas.

Segunda. Convocatoria del proceso congresual

1. Con la convocatoria del 4º Congreso Federal, además de aprobar las presentes normas conforme a lo recogido en los estatutos actuales, quedan convocadas todas las asambleas congresuales, conferencias congresuales y congresos del conjunto de FSC-CCOO, actos que deben celebrarse dentro de las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas.
2. Para el supuesto de que debido a incidencias o reclamaciones u otras circunstancias sobrevenidas estos actos no pudieran celebrarse en los períodos previstos se estará a lo que se acuerde en la



resolución de la Comisión de Interpretación de Normas Federal (CINF) que deberá tener en cuenta las resoluciones adoptadas (si las hubiese) por la CIN Confederal para supuestos similares.

3. Los mandatos de los congresos extraordinarios vigentes verán su duración reducida. De esta manera todas las organizaciones, estructuras funcionales y estructuras organizativas de la Federación realizarán los congresos dentro del mismo proceso congresual. Al mismo tiempo, los congresos de aquellas organizaciones que por causas excepcionales se hayan realizado fuera del calendario establecido en el proceso congresual anterior, así como los congresos extraordinarios pendientes de convocar, se adaptarán al calendario fijado en estas normas.

Por lo tanto, todos los órganos estatutarios de FSC-CCOO serán objeto de elección en el presente proceso congresual y por ello, todas las personas integrantes de los mismos cesarán en sus funciones en el momento en que se constituyan las mesas presidenciales de cada uno de los congresos y conferencias.

4. Las estructuras organizativas de los niveles I, II y III y las estructuras funcionales, se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las del 4º Congreso de FSC-CCOO en lo que proceda como rama.
5. Estas normas y los anexos específicos, una vez aprobados, serán enviados a las estructuras inferiores de su ámbito y a la Secretaría de Organización Confederal.
6. Las presentes normas serán publicadas en la página web <https://fsc.ccoo.es> para general conocimiento de la afiliación y podrán ser impugnadas, en primera instancia, ante la CINF en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su publicación.
7. Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección hayan superado el tiempo de su mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2021, celebrarán la conferencia congresual correspondiente para elegir sus órganos de dirección y, si les corresponde por afiliación, elegirán la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congresuales de nivel II o de nivel III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I.

En este mismo período celebrarán asamblea congresual para elegir delegaciones al nivel II y nivel III aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior al citado 1 de julio de 2021, siempre que les corresponda por afiliación la elección de dichas delegaciones.

Las secciones sindicales de carácter estatal podrán realizar su conferencia congresual correspondiente, pudiendo simultanear la elección de sus órganos de dirección con la elección, si procede, de la delegación que deberá asistir a los congresos de las estructuras funcionales, dentro de las fechas señaladas en el calendario para dichas estructuras funcionales.

8. Todas las conferencias congresuales de sección sindical realizadas durante el último trimestre de 2019 y el año 2020 (hasta la convocatoria del proceso congresual el 16 de junio de 2020) se entenderá que se han realizado en el marco del proceso al 4º Congreso federal y 12º Congreso Confederal.



Tercera. Estructura del proceso congresual y calendario

Nivel I. Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales constituidas que cumplan con los requisitos establecidos en las normas específicas para el nivel I, y de las asambleas congresuales agrupadas. También se incluyen en este nivel organizativo las conferencias de las secciones sindicales del mismo ámbito territorial y la elección de las delegaciones a los congresos del sector que corresponda.

Se celebrarán del 23 de noviembre de 2020 al 22 de enero de 2021.

En estas asambleas congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos, o en su defecto, a las asambleas de nivel II y nivel III en su caso.

En las conferencias congresuales se elegirán los delegados y delegadas que asistirán a los congresos o a las asambleas de nivel II y nivel III, en su caso, y los órganos de la sección sindical que correspondan.

El 5 de febrero de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo de las conferencias y asambleas congresuales de nivel I.

Nivel II. Corresponde a los congresos de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales o insulares, o asambleas congresuales del mismo ámbito donde no estén constituidos y secciones sindicales intercentros, de grupo de empresas o multiempresariales de carácter estatal. Así como a las conferencias sectoriales territoriales que estén constituidas.

Se celebrarán del 1 al 27 de febrero de 2021.

Las secciones sindicales intercentros, de grupo de empresas o multiempresariales de carácter estatal, podrán realizar su conferencia congresual correspondiente y simultanear la elección de sus órganos de dirección y, en su caso, la de la delegación que deberá asistir a los congresos de las estructuras funcionales, dentro de las fechas señaladas en el calendario para los sectores estatales.

En estos congresos se elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III) y a sus órganos de dirección específicos si están debidamente constituidos.

Si las citadas estructuras no estuvieran constituidas, las personas delegadas elegidas en el nivel I se reunirán en asamblea congresual y en ellas elegirán las delegaciones que asistirán a los congresos de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y de las uniones provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares (nivel III), y al coordinador o coordinadora (artículo 17.3 Estatutos Confederales).

El 12 de marzo de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel II.

Nivel III. Corresponde a los congresos de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y de los sectores estatales.

Los congresos de las federaciones de nacionalidad/regionales se celebrarán del 8 al 13 de marzo y del 22 de marzo al 27 de marzo de 2021.



Las Federaciones de nacionalidad/comunidad autónoma que no tengan que celebrar asambleas congresuales o congresos de nivel II, podrán también celebrar sus congresos de nivel III en el período comprendido entre el 1 y el 27 de febrero de 2021.

A estos congresos asistirán los delegados y delegadas elegidos en el nivel II (o, en su defecto y de acuerdo con estas Normas, directamente desde el nivel I) y en ellos se elegirán sus órganos específicos y las delegaciones que asistirán al 4º Congreso de FSC-CCOO y a los congresos de las confederaciones de comunidad autónoma o nacionalidad (nivel IV).

En el supuesto de que alguna estructura organizativa de rama de nivel III no esté constituida, elegirá coordinador o coordinadora en asamblea congresual (artículos 17.3 y 8 de los Estatutos Confederales).

El 9 de abril de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

Los sectores estatales celebrarán sus congresos entre el 12 y el 30 de abril de 2021, elegirán a sus órganos de dirección específicos y las delegaciones que asistirán al 4º Congreso de FSC-CCOO.

La ejecución de la convocatoria de la asamblea congresual del Sector Estatal de Acción e Intervención Social y Atención a las Personas, será realizada por la CEF.

El 14 de mayo de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual de los sectores estatales y secciones sindicales de carácter estatal.

Nivel IV. Corresponde al congreso de FSC-CCOO y se celebrará los días 27, 28 y 29 de mayo de 2021.

El 11 de junio de 2021 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel IV.

Cuarta. Comisión de Interpretación de Normas

1. La Comisión Ejecutiva Federal (CEF) aprobará la creación de una Comisión de Interpretación de las Normas Congresuales (CIN Federal/CINF) que respetando la proporcionalidad existente en el órgano y, respetando la proporcionalidad entre mujeres y hombres, estará residenciada y presidida por la Secretaría Federal de Organización y será la encargada de recibir y resolver, en primera instancia, la totalidad de las reclamaciones que sobre el proceso del 4º Congreso FSC-CCOO en sus niveles organizativos I, II y III, le sean presentadas por las personas afiliadas legitimadas, o las organizaciones. Sus resoluciones son recurribles ante la CIN Confederal.

Las reclamaciones ante la CIN Federal (CINF) se enviarán a:

Comisión de Interpretación de Normas de FSC-CCOO
C/ Fernández de la Hoz, 21, 1ª planta
Secretaría de Organización
28012 Madrid
Correo electrónico: cinrr-fsc@fsc.ccoo.es
FAX: 91 702 80 30





2. En segunda instancia actuará la Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congressuales (CIN Confederal/CINC), que conocerá de los recursos presentados frente a las resoluciones de las CIN de nivel IV.
3. El procedimiento de reclamaciones queda recogido en el capítulo VI de la Norma Confederal.



CAPÍTULO II

De las normas específicas para la celebración de las Conferencias y Asambleas Congressuales de nivel I a celebrar en el marco del 12º Congreso de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y el 4º Congreso de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras

Quinta. Anexo de contenido organizativo y calendario de procesos congressuales

1. Con la idea de garantizar al máximo la participación en el nivel I, la distribución de procesos congressuales contenida en el Anexo de Contenido Organizativo que acompaña a las presentes normas, se efectúa conforme a los siguientes criterios:

En aquellos casos en los que las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad no tengan estructuras orgánicas territoriales, se podrá acordar la elección directa del nivel I al nivel III.

Las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad que carezcan de estructuras orgánicas en un ámbito territorial (provincial, insular, comarcal, intercomarcal) o sectorial concreto y tengan menos de 1000 personas afiliadas, podrán acordar la elección directa del nivel I al nivel III en dicho ámbito.

Las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad con estructuras orgánicas territoriales (provincial, insular, comarcal o intercomarcal) elegirán delegaciones a los congresos o asambleas congressuales de nivel II.

El reparto de delegadas y delegados a elegir en un ámbito concreto, será proporcional a la afiliación de ese ámbito, de acuerdo a la tabla del anexo I de las Normas Confederales.

2. El número de personas delegadas que participarán en los congresos de nivel III y IV no podrá ser superior a los asignados en las tablas que anexan las normas congressuales confederales.

Si bien se podrá utilizar la tabla del anexo II de las normas congressuales confederales para usar las horquillas en los sectores territoriales de nivel II, a fin de ajustar la composición de dichos procesos a números dentro de una racionalidad de los medios existentes.

Sexta. Secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa que estén constituidas y registradas en el SIC.

1. Las secciones sindicales constituidas cuyos órganos de dirección y representación hayan superado el tiempo de mandato o cuyo mandato finalice antes del 1 de julio de 2021, celebrarán su conferencia congressual correspondiente para elegir sus órganos de dirección y representación y, en su caso, la delegación que deberá asistir a los congresos o asambleas congressuales de nivel II y III, dentro de las fechas señaladas en el calendario para el nivel I. En este mismo periodo celebrarán asamblea congressual para elegir delegaciones al nivel II o nivel III, aquellas secciones sindicales cuyos órganos de dirección finalicen su mandato en fecha posterior y a las que corresponda la elección de dichas delegaciones.



Séptima. Centros de trabajo y/o empresas o secciones sindicales constituidas y registradas en el SIC, sin delegación propia

1. El resto de la afiliación participará en **asambleas congresuales agrupadas** por zonas y/o sectores, configuradas a partir de los datos certificados por la UAR.
2. Los criterios para determinar dichos agrupamientos son:
 - no podrán ser superiores a 1000 personas afiliadas.
 - se producirán de manera tal que los censos correspondientes a cada una de las asambleas puedan ser certificados por la UAR Confederal.
 - Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
 - Las personas pensionistas y jubiladas adscritas a su federación de origen, participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.
 - Las personas pensionistas y jubiladas participarán, proporcionalmente, en las asambleas congresuales de nivel I, de los distintos ámbitos federales de comunidad autónoma o nacionalidad de FSC-CCOO. Pudiendo participar como elegible, exclusivamente, en uno de los ámbitos federales de encuadramiento que le son propios, es decir: o en las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad de FSC-CCOO o en las federaciones de pensionistas y jubilados territoriales; dado a que una misma persona no puede ser elegida para el mismo proceso en dos ámbitos distintos de participación o elección.
 - Para que el valor del voto de cada persona afiliada sea igual, la distribución de personas delegadas a elegir al nivel II o, en su caso al nivel III, se efectuará en función de la afiliación del nivel I y sin consideración alguna al tipo de cuota, es decir, una persona afiliada un voto. Por lo tanto, todas las personas afiliadas al corriente de pago o activas deudoras que estén incluidas en la UAR Confederal al 31-5-2020 han sido tenidas en cuenta para fijar la composición de los congresos o asambleas congresuales de nivel II.
 - Los criterios adoptados son comunes para todas las conferencias y asambleas congresuales convocadas en un mismo ámbito.

Octava. Orden del día de los procesos congresuales

En el orden del día de los procesos congresuales se fijará de forma clara su objeto, que será el siguiente:

Los procesos congresuales de FSC-CCOO de nivel II: elegir los órganos de dirección de sus estructuras orgánicas y funcionales constituidas, y elegir las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel III de rama, territorio y sector si corresponde. Así mismo, será función del proceso congresual el debate y enmienda de las ponencias y estatutos confederales, territoriales y federales.



Los procesos congresuales de FSC-CCOO de nivel III: elegir los órganos de dirección de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y estructuras funcionales, y elegir las delegaciones que asistirán a los congresos de nivel IV: del 4º Congreso de FSC-CCOO y de la unión o confederación de nacionalidad correspondiente. Así mismo, serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, territoriales y federales. Además aprobarán una resolución sobre su modelo organizativo y funcional conforme a la capacidad autoorganizativa establecida en los artículos 14 y 15 de los Estatutos Federales respetando igualmente lo establecido en la norma primera, apartado 3 de las presentes normas congresuales federales.

4º Congreso de FSC-CCOO: Elegir los órganos de dirección federales de las organizaciones confederadas y la delegación que asistirá al 12 Congreso de la CS de CCOO. Así mismo serán sometidas a debate y enmienda las ponencias y estatutos confederales, y a debate y aprobación la ponencia y estatutos de FSC-CCOO.



CAPÍTULO III

De las normas específicas para el desarrollo del proceso congresual en los niveles II, III y IV en el marco del 12º congreso de la CS de ccoo y del 4º Congreso de FSC-CCOO

Novena. Ejecución de la convocatoria específica y funcionamiento de los congresos de nivel II, III y IV

1. Para los procesos congresuales de las secciones sindicales constituidas (nivel I y II) que tengan que elegir delegadas y delegados en conferencia congresual o asamblea congresual propia, el órgano que ejecuta la convocatoria será su comisión ejecutiva y, en su defecto, su secretaría general.
2. La ejecución de la convocatoria de los congresos de nivel II será efectuada por la comisión ejecutiva del sindicato provincial, comarcal, intercomarcal o insular correspondiente. Para el supuesto de que no exista estructura organizativa constituida en este nivel II, se celebrará asamblea congresual convocada por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad / regional correspondiente, excepto que por el bajo número de afiliación se acuerde elección directa desde el nivel I al nivel III.
3. Caso que estén constituidos sectores de nivel II, la ejecución de la convocatoria de sus congresos la realizará la comisión ejecutiva de los mismos.
4. La ejecución de la convocatoria de los congresos de rama de nivel III serán convocados por la comisión ejecutiva de la federación de nacionalidad/ regional.
5. La ejecución de la convocatoria de los congresos de los sectores de nivel III serán convocados por la comisión ejecutiva de los mismos.
6. La ejecución de la convocatoria del congreso de la Federación Estatal de Servicios a la Ciudadanía de FSC-CCOO, será de acuerdo con lo dispuesto en las normas confederales y el capítulo IV de las presentes normas.



CAPÍTULO IV

De las normas específicas sobre el funcionamiento del 4º Congreso de FSC-CCOO

Decima. El 4º Congreso de FSC-CCOO se celebrará en Toledo los días 27, 28 y 29 de mayo de 2021 y en él participarán las personas delegadas elegidas conforme a las presentes normas.

Décimo Primera.

- a. El número de delegados y delegadas será de 300.
- b. Las 28 personas que integran la Comisión Ejecutiva Federal serán natas al congreso.
- c. A repartir quedarán 272 delegados y delegadas, que se distribuirán entre las estructuras orgánicas y funcionales de la siguiente manera: 217 entre las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y 55 entre los sectores estatales y la SSI de la ONCE.

Cuadro oficial de cuotas y distribución de delegaciones de federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y sectores estatales

delegaciones territoriales	MEDIA CUOTAS	COEFICIENTE	TOTAL
ANDALUCIA	37.492	37,73020452	38
ARAGÓN	5.841	5,878110653	6
ASTURIAS	5.950	5,987803181	6
CANTABRIA	3.655	3,678221954	4
CASTILLA LA MANCHA	11.824	11,8991235	12
CASTILLA Y LEON	11.769	11,84377406	12
CATALUÑA	30.250	30,44219264	30
CEUTA	1.228	1,235802068	1
EUSKADI	8.750	8,805592914	9
EXTERIOR	810	0,815146315	1
EXTREMADURA	4.562	4,590984557	4
GALICIA	10.580	10,64721977	11
ILLES BALEARS	4.544	4,572870194	4
ISLAS CANARIAS	9.101	9,158822984	9
MADRID	38.145	38,38735334	38
MELILLA	666	0,670231415	1
MURCIA	4.609	4,63828317	5
NAVARRA	2.176	2,189825163	2
PAIS VALENCIA	22.562	22,70534712	23
RIOJA	1.116	1,123090479	1
TOTAL	215.630	217	217



Delegaciones sectoriales	MEDIA CUOTAS	COEFICIENTE	TOTAL
Acción e Intervención Social y Atención a las Personas	1.402		1
Administración Autonómica	27.855	6,927688121	7
Administración de Justicia	4.320	1,074524907	1
Administración del Estado	11.672	2,903030656	3
Administración Local	54.248	13,49194696	13
Aéreo y Servicios Turísticos	11.589	2,882297643	3
Carretera y Logística	30.590	7,608081368	8
Empresas del Ciclo Integral del Agua	3.944	0,980794166	1
Ferrovionario	13.964	3,473060031	3
Mar	3.831	0,952883443	1
Medios de Comunicación, Artes, Cultura, Ocio y Deporte	7.489	1,862583815	2
ONCE	1.127		1
Papel, Gráficas y Fotografía	7.597	1,889425767	2
Postal	24.387	6,065259018	6
Telecomunicaciones	11.614	2,888424103	3
TOTAL	215.630	53	55

Décimo Segunda. Las delegaciones al Congreso Federal serán las siguientes:

Federaciones de comunidad autónoma o de nacionalidad:

- FSC-CC00 de Andalucía.
- FSC-CC00 de Aragón.
- FSC-CC00 de Asturias.
- FSC-CC00 de Canarias.
- FSC-CC00 de Cantabria.
- FSC-CC00 de Castilla-La Mancha
- FSC-CC00 de Castilla y León.
- FSC-CC00 de Catalunya.
- FSC-CC00 de Ceuta
- FSC-CC00 de Euskadi.
- FSC-CC00 de Extremadura.
- FSC-CC00 de Galicia.



- FSC-CCOO de les Illes Balears.
- FSC-CCOO de Madrid.
- FSC-CCOO de Melilla
- FSC-CCOO de Murcia.
- FSC-CCOO de Navarra.
- FSC-CCOO del País Valencia.
- FSC-CCOO de La Rioja.
- Sección sindical del Servicio Exterior de FSC-CCOO.

Delegaciones sectoriales

- Sector Estatal de la Administración Autonómica.
- Sector Estatal de la Administración General del Estado.
- Sector Estatal de la Administración de Justicia.
- Sector Estatal de la Administración Local.
- Sector Estatal Aéreo y Servicios Turísticos.
- Sector Estatal de Carretera y Logística
- Sector Estatal de Empresas del Ciclo Integral del Agua.
- Sector Estatal de Acción e Intervención Social y Atención a las Personas.
- Sector Estatal Ferroviario.
- Sector Estatal del Mar.
- Sector Estatal de Medios de Comunicación, Artes, Cultura, Ocio y Deporte.
- Sector Estatal de Papel, Gráficas y Fotografía.
- Sector Estatal Postal.
- Sector Estatal de Telecomunicaciones.

A los solos efectos de su participación en el 4º Congreso de FSC-CCOO la Sección Sindical Intercentros de la ONCE, tendrá la consideración de sector estatal.

Décimo Tercera. Cada delegación al 4º Congreso de FSC-CCOO, elegirá un presidente o presidenta de la misma que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión.

Se procurará respetar la proporcionalidad entre mujeres y hombres entre las personas portavoces de las delegaciones.



En todo caso, las delegaciones siempre que superen el tiempo de diez minutos de intervención, compartirán la exposición que les corresponda con una mujer de su delegación.

Décimo Cuarta. Las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y los sectores estatales, registrarán en el SIC, en un plazo máximo de dos días hábiles desde su celebración, las actas de sus respectivos congresos, que deberán contener las enmiendas que pudiera haber de ellas respecto de los documentos del 12º Congreso Confederado y 4º Congreso Federal, así como los nombres de las personas delegadas elegidas al congreso, con la desagregación numérica por género, y la asignación de éstas a las distintas comisiones. Reseñarán también el nombre del presidente o presidenta de la delegación. A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Décimo Quinta. La presidencia del 4º Congreso de FSC-CCOO estará formada por:

- Una persona de cada una de las cuatro federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad con mayor número de cotizaciones.
- Una persona de cada uno de los dos sectores con mayor número de cotizaciones.
- Cuatro personas de la CEF saliente.
- Hasta un máximo de cuatro personas elegidas por la comisión ejecutiva saliente, en razón a la conveniencia de que formen parte de la presidencia organizaciones de reducida cotización y/o en representación de sectores o colectivos específicos.
- Las personas procedentes de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y sectores habrán sido elegidas previamente por la respectiva delegación.
- La conformación final de la mesa será paritaria.

Décimo Sexta. Las comisiones del 4º Congreso de FSC-CCOO estarán formadas por:

Comisión de Resoluciones

- Una persona por cada una de las cinco federaciones de mayor cotización.
- Una persona de los dos sectores estatales de mayor cotización.
- Una mujer y un hombre de la CEF saliente.
- Se procurará que su composición sea paritaria.

Comisión de Candidaturas

- Una persona por cada una de las delegaciones al congreso.
- Cuatro personas de la CEF saliente, garantizando la paridad entre hombres y mujeres.



Décimo Séptima. Los debates del 4º Congreso FSC-CCOO se celebrarán en sesión plenaria, exceptuadas las comisiones reflejadas en el número anterior cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el reglamento. Para facilitar los debates en plenario se seguirán las siguientes normas:

- a. Antes del 14 de mayo de 2021 se celebrarán reuniones de los presidentes y presidentas o personas portavoces de cada delegación, así como de las personas portavoces de las posiciones minoritarias con más del 20 por 100 de los votos de cada delegación, con la comisión de ponencia elegida.
- b. En la citada reunión se consensuarán las enmiendas o modificaciones aprobadas a los textos propuestos en los congresos previos que se asuman, así como los textos transaccionales.
- c. Las restantes enmiendas o modificaciones no asumidas o fruto de transacciones quedarán pendientes para ser debatidas en las sesiones plenarias del congreso. Ello permitirá que, de acuerdo con la presidencia del congreso, se distribuyan tiempos de defensa de enmiendas y texto propuesto más amplios, así como la existencia de varios turnos a favor y en contra, de tal modo que el plenario del congreso pueda conocer del debate y enmiendas más sustantivas planteadas sobre los textos propuestos.
- d. En el caso de que alguna delegación se muestre mayoritariamente disconforme con alguna enmienda asumida o que haya sido objeto de transacción en la reunión previa de portavoces con la comisión de ponencia, podrán requerir de la mesa presidencial tiempo para defender el texto original frente a la enmienda o texto objeto de la transacción.

Décimo Octava. Todos los acuerdos del 4º Congreso de FSC-CCOO se adoptarán por mayoría simple, salvo los que tengan por objeto la modificación de los estatutos federales en los apartados de definición de principios y definición de la Federación, que requerirán mayoría de dos tercios.

Décimo Novena. Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder presentarse en las candidaturas para elegir la CEF. Excepto la persona que asuma la responsabilidad de Juventud, que deberá presentar un mínimo de seis meses de afiliación.

Vigésima. No podrán ser candidatas a la Secretaría General de FSC-CCOO las personas afiliadas que hayan ostentado el cargo durante tres mandatos.



CAPÍTULO V

De las normas sobre los acuerdos de los congresos previos al 4º Congreso de FSC-CCOO

Vigésimo primera. Todos los acuerdos, resoluciones y enmiendas de los congresos o asambleas congresuales de las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad y sectores estatales, que puedan afectar al conjunto de FSC-CCOO, o a sus estatutos, tendrán carácter de propuestas para su discusión y, en su caso, aprobación en el 4º Congreso Federal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. La ejecución de la convocatoria de la conferencia y asamblea congresual de la Sección sindical del Servicio Exterior de FSC-CCOO se realizará por la CEF, dada la complejidad del proceso a seguir en este caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Criterios para la elección de los componentes de los Consejos de las FSC-CCOO de III y, en su caso, de las FSC-CCOO de II nivel y Asambleas Sectoriales.

Las organizaciones de nivel III (FSC-CCOO de comunidad autónoma o de nacionalidad y, en su caso, Sectores Estatales), podrán optar a la hora de elegir sus consejos (en caso de aquellos) o asambleas (caso de estos) en el propio proceso congresual o por los mecanismos recogidos en los artículos 10 y 26 de los Estatutos de FSC-CCOO y en el artículo 10 de los Estatutos de CS CCOO.

La Comisión Ejecutiva del órgano ejecutante de Nivel III (FSC-CCOO de comunidad autónoma o nacionalidad o Sectores Estatales) comunicarán su opción con antelación al inicio del proceso de elección de las asambleas de Nivel I, es decir antes del 1 de Noviembre de 2020.

Dicha decisión deberá ser comunicada a los órganos superiores. Igualmente esta decisión deberá ser comunicada a la Secretaría de Organización de FSC-CCOO en el mismo plazo, adjuntándose acta o certificado de acta de la resolución adoptada.

En el caso de que se opte por realizar la elección durante el proceso congresual, deberá ser recogido expresamente en el orden del día o reglamento de las asambleas o del propio Congreso en el que se efectuará la elección de los componentes del Consejo o Asamblea Sectorial.

Las personas candidatas a ser miembros de los Consejos de las FSC-CCOO de nivel III y nivel II, así como los de las Asambleas de los Sectores Estatales y territoriales podrán ser cualquier persona afiliada dentro del censo de dicha organización, siempre que esté al corriente de pago y que cumpla con todos los requisitos que fijan las normas congresuales y el artículo 10 de los Estatutos Federales y Confederales.



Procedimiento de elección de personas miembros a los Consejos de las FSC-CCOO de comunidad autónoma o nacionalidad, nivel III, en el marco del proceso congregual

- En el caso de que no existiese nivel II, puede optar entre que las personas componentes de su Consejo sean elegidas:
 - el transcurso de las asambleas de nivel I.
 - o, directamente, en la celebración del propio Congreso.

Si la opción del órgano ejecutante de FSC-CCOO nivel III es la de elegir los miembros de su Consejo durante la celebración del Congreso, el procedimiento se debe ceñir a lo siguiente:

1. En primer lugar en el desarrollo del Congreso deberá aprobarse una resolución del modelo organizativo y funcional de cada territorio (norma octava punto 2) por lo que se definirán los sectores constituidos.
2. A continuación se deberá aprobar por parte del Congreso el número de componentes de la Comisión Ejecutiva, así como el número de componentes del Consejo, ambas decisiones dentro de las tablas de máximos sobre el número de componentes en la Disposición Final Segunda.
3. Una vez aprobadas se restará del número elegido para el Consejo las personas natas que serán: los componentes de la Comisión Ejecutiva, más las personas que ostenten la Secretaría General en los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares y de los sectores constituidos en dicha organización. El número resultante, serán los puestos como titulares que debe contener la/s lista/s que se presenten para su elección posterior, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas y estatutos de CCOO (porcentaje de género, suplentes, jóvenes, etc.).

Procedimiento de elección de personas miembros a las Asambleas de los Sectores Estatales, nivel III

Si la opción elegida fuera la de constituir la Asamblea Sectorial y que la elección de sus componentes se llevara a efecto durante la celebración del Congreso o Conferencia Sectorial, el mecanismo a utilizar debiera ser:

1. Se deberá aprobar por parte del Congreso o Conferencia Sectorial el número de componentes de la Comisión Ejecutiva, así como el número de componentes de la Asamblea Sectorial, ambas decisiones dentro de las tablas de máximos sobre el número de componentes de la Disposición Final Segunda.
2. Una vez aprobado el número de componentes de la Asamblea Sectorial, ésta estará conformada por las personas elegidas para la Comisión Ejecutiva del Sector, los coordinadores o coordinadoras del Sector en las distintas federaciones nacionales o de comunidades autónomas y las personas responsables de las Secciones Sindicales Estatales (si procede), correspondiendo la elección del número restante a personas elegidas entre las distintas Comunidades Autónomas en base a la media de cotizaciones liquidadas a FSC-CCOO en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019.



3. Este número restante serán los puestos como titulares que debe contener la/s lista/s que se presenten para su elección posterior, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas y estatutos de CCOO (porcentaje de género, suplentes, jóvenes, etc.).

Procedimiento de elección de personas miembros a los Consejos de FSC-CCOO nivel II (sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares)

La FSC-CCOO de comunidad autónoma o de nacionalidad podrá decidir que los componentes de los Consejos de las FSC-CCOO provinciales, comarcales e insulares, elijan los miembros de sus Consejos en las celebraciones de sus Congresos o desde los encuadramientos correspondientes al primer nivel de su ámbito.

Si la opción elegida por la FSC-CCOO de comunidad autónoma o de nacionalidad (nivel III) fuera la de que la elección de los componentes del Consejo las FSC-CCOO de nivel II indicadas, se llevara a efecto en la celebración de sus respectivos Congresos, y no desde los Niveles I de ese ámbito provincial, comarcal, intercomarcal o insular, el mecanismo a utilizar para la elección de dichos componentes sería el siguiente:

1. Se deberá aprobar por parte del Congreso el número de componentes de la Comisión Ejecutiva, así como el número de componentes del Consejo, ambas decisiones dentro de las tablas de máximos sobre el número de componentes en la Disposición Final Segunda.
2. Una vez aprobadas se restará del número elegido para el Consejo, las personas natas, que serán el número de componentes de la Comisión Ejecutiva. El número resultante serán los puestos como titulares que debe contener la/s lista/s que se presenten para su elección posterior, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por las normas y estatutos de CCOO (porcentaje de género, suplentes, jóvenes, etc.).

Nivel II Sectores territoriales

En caso de que en las federaciones de comunidad autónoma o nacionalidad estuvieran constituidos los sectores (considerando el artículo 14 de los estatutos federales, en base a la capacidad de auto organización de cada federación) estos podrán elegir un órgano de dirección o coordinación de los mismos, durante la celebración de su propio proceso congresual sectorial.

Caso que haya personas elegidas en varias candidaturas

En aquellos casos en los que las personas que compongan la lista del Consejo o Asamblea Sectorial hayan sido elegidas en las candidaturas a la Comisión Ejecutiva y/o Secretaría General no se considerará como dimisión. Las vacantes que se produzcan por esta causa serán cubiertas, por la primera persona que no haya sido elegida de su candidatura, de forma que correrá la lista de la candidatura, usándose las personas suplentes en el orden establecido, manteniendo el género de la sustitución.

Segunda. Ante situaciones excepcionales, si las fechas que se presentan en el Anexo de Contenido Organizativo hubieran de ser modificadas, se solicitará por el órgano ejecutante ante la CINF, que será quien decida su aprobación. Dicha solicitud tendrá que tener una antelación de veinte días hábiles a la fecha prevista.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Consejo Federal, delegará en la CEF, al mismo tiempo que aprueba el documento de la Ponencia Federal, el método de presentación y discusión que se empleará con las enmiendas recibidas, tanto para el 12º Congreso de la C.S. de CCOO como para el 4º Congreso de FSC-CCOO.

Segunda. Continuando con lo desarrollado en las normas del II y III Congreso de FSC-CCOO, en relación con la composición de las estructuras de dirección y funcionales, las normas federales para el 4º Congreso Federal establecen la siguiente escala en la que se establece el número máximo de personas a elegir para sus estructuras de dirección de dirección, teniendo en cuenta su afiliación.

A estos efectos, necesitamos seguir revisando nuestros criterios organizativos a fin de optimizar nuestros recursos, ajustando el número de personas de las estructuras orgánicas y funcionales de FSC-CCOO. En ese sentido, las Comisiones Ejecutivas de los sindicatos provinciales, comarcales, intercomarcales e insulares y las de las secciones sindicales, así como los órganos de las estructuras funcionales de nivel II, se ajustarán a los límites establecidos en la siguiente escala:

Hasta 1.000 afiliados/as	Máximo 7
De 1.001 afiliados/as a 3.000	Máximo 9
De 3.001 afiliados/as a 6.000	Máximo 11
De 6.001 afiliados/as a 9.000	Máximo 13
Más de 9.001 afiliados/as	Máximo 15

Las Comisiones Ejecutivas de las federaciones de Comunidad Autónoma y Nacionalidad se ajustarán a los límites establecidos en la siguiente escala:

Hasta 10.000 afiliados/as	Máximo 15
De 10.001 afiliados/as a 20.000	Máximo 19
Más de 20.001 afiliados/as	Máximo 23

Las Comisiones Ejecutivas de los sectores federales estatales se ajustarán a la siguiente tabla:

Hasta 10.000 afiliados/as	Máximo 9
De 10.001 afiliados/as a 20.000	Máximo 13
Más de 20.001 afiliados/as	Máximo 17

En todos los casos, las escalas antes referidas podrán incrementarse un máximo del 10% por causas excepcionales debidamente motivadas.



Los Consejos de nivel II y III atendiendo a su composición conforme establecen los estatutos federales, y teniendo en cuenta las escalas anteriormente referidas, se ajustarán a:

Hasta 5.000 afiliados/as	Máximo 55
De 5.001 afiliados/as a 15.000	Máximo 75
De 15.001 afiliados/as a 25.000	Máximo 95
De 25.001 afiliados/as a 30.000	Máximo 105
Más de 30.001 afiliados/as	Máximo 110

Las Asambleas Sectoriales se ajustarán a un máximo de 60 personas.

El Consejo Federal Estatal se ajustará a un máximo de 120 personas.

Tercera. Para conocimiento general de la afiliación, en la página web de la CS de CCOO (www.ccoo.es) y en la de FSC-CCOO (www.fsc.ccoo.es), se informará del desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

Cuarta. Las presentes normas desarrollan las normas congresuales confederales en los aspectos propios del ámbito FSC-CCOO y sus estructuras organizativas y funcionales. En lo no previsto en estas normas será de aplicación dichas Normas Confederales, los Estatutos confederales y federales.

Quinta. Una vez aprobadas por el Consejo Federal, estas normas congresuales podrán ser objeto de impugnación ante la Comisión Federal de Interpretación de Normas.





servicios a la ciudadanía



www.fsc.ccoo.es